



AYTO. DE GOZÓN

| | | | |
|--|---|---|---------------|
| Código de Documento INT14I03QP | Código de Expediente INT/2020/121 | Fecha y Hora 22/09/2020 11:03 | Página 1 de 2 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) | 0W4H6L4F6B1M1H601DZH | | |

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Vista la disponibilidad presupuestaria contenida en el presupuesto municipal vigente para el ejercicio 2020, con destino a la concesión de subvenciones para los nuevos emprendedores.

Publicadas las bases reguladoras de la concesión de subvenciones con destino al fomento del autoempleo en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de fecha 31 de julio de 2020.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones,

HE RESUELTO

1. Aprobar gasto por importe de 8.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 43300-47000 *Subvenciones emprendedores*.
2. Aprobar la convocatoria de subvenciones con destino al fomento del autoempleo para el ejercicio 2020 por un total de 8.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 43300-47000 *Subvenciones emprendedores*.
3. De conformidad con lo previsto en la base cuarta de las reguladoras, señalar como periodo en el que debe haber iniciado la actividad el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.
4. Establecer como plazo de presentación de solicitudes el comprendido dentro de los 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social que corresponda, salvo para la altas producidas en el ejercicio 2020 en fecha anterior a la publicación de esta convocatoria, para las que el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de su extracto.
5. Estas subvenciones están sometidas al régimen comunitario aplicable a las ayudas de "mínimis" actualmente regulado por los reglamentos (UE) n.º 1407/2013 y (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (ambos publicados en el DOUE de 24/12/2013) y por el reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión de 27 de junio de 2014 (publicado en el DOUE de 28/06/2014); relativos a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis. En consecuencia las empresas beneficiarias no podrán obtener ayudas acogidas al régimen de mínimis cuyo importe acumulado supere los 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales, límite que se reduce a 100.000 euros para las empresas que operan en el sector del transporte por carretera. Como excepción a la regla general, las ayudas a empresas que operan en la producción primaria de productos agrícolas no podrán recibir ayudas de mínimis cuyo importe acumulado supere los 20.000 € en un período de tres ejercicios fiscales. Por lo que se refiere a las ayudas a empresas que operan en el sector pesquero, en este caso, el límite para la acumulación de ayudas de mínimis que puede obtener una misma empresa es de 30.000 € en un período de tres



AYTO. DE GOZÓN

| | | | |
|--|---|---|---------------|
| Código de Documento INT14I03QP | Código de Expediente INT/2020/121 | Fecha y Hora 22/09/2020 11:03 | Página 2 de 2 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) | 0W4H6L4F6B1M1H601DZH | | |

ejercicios fiscales. En el momento de la presentación de la solicitud o en cualquier otro posterior, en caso de obtención sobrevenida de ayudas, el beneficiario deberá presentar declaración responsable sobre cualquier ayuda recibida incluida en dicho régimen durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio."

6. Disponer la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre y a los servicios económicos a los efectos oportunos.

Así por esta mi Resolución que mando notificar y cumplir en Luanco (Gozón), a 22 de septiembre de 2020. Lo que Certifico.